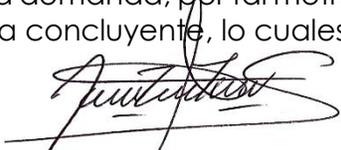


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 17 de octubre de 2023; al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que el demandado actuando en nombre propio contestó la demanda, por tal motivo se contabilizaron los términos de notificación por conducta concluyente, lo cuales ya vencieron. Sírvase proveer


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 N° 5 – 14 Casa Santander

Diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202300145**-00
PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: CLAUDIA YAMILE MARTÍNEZ LÓPEZ
DEMANDADO: URIEL ANTONIO PRIETO GUTIÉRREZ

En atención al informe secretarial que precede y una vez revisada la documental obrante en el plenario, se avizora que la parte activa no ilustró al despacho la forma o el medio mediante el cual gestionó la diligencia de envío de citación para notificación de la parte demanda.

Sin embargo, el demandado Uriel Antonio Prieto Gutiérrez, enterado de la existencia del proceso, contestó la demanda y la Secretaría del despacho de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., contabilizó los términos de notificación por conducta concluyente los cuales fenecieron.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 169 y 170 del C.G.P., se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio el despacho considera necesarias para el proceso de la referencia, resaltando que todas son documentales, en tal sentido encontrándonos de esa forma dentro de los presupuestos establecidos en el numeral 2 del inciso 2 del artículo 278 del C.G.P. para proferir sentencia anticipada, por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado URIEL ANTONIO PRIETO GUTIÉRREZ, de todas las providencias dictadas en el presente proceso, inclusive del auto admisorio (artículo 301 del C.G.P). Igualmente, téngase por contestada la demanda, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas solicitadas por las partes, así como las de oficio, de la siguiente manera:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

- **Documentales: a)** Copia del registro civil de nacimiento de la menor de edad C. L. P. M., **b)** Acta de reconocimiento de la menor C. L. M. L. hija de la señora Claudia Yamile Martínez López y otras disposiciones alimentarias N° 082-2016,

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico N° 79 del 14 de noviembre de 2023 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. JAIME ROGELIO TORRES ROCHA - Secretario.

suscrita el 27 de julio de 2016 en la Comisaría de Familia de Sesquilé, **c)** Acta de conciliación fracasada, solicitud efectuada por la señora Claudia Yamile Martínez López en relación al aumento de las obligaciones alimentarias de la menor C. L. P. M. N° 053 – 2017, suscrita el 4 de mayo de 2017 en la Comisaría de Familia de Sesquilé, **d)** Acta de fracaso audiencia de conciliación solicitud aumento de cuota de alimentos y otras disposiciones respecto de la niña C. L. P. M., suscrita el 6 de julio de 2022 en la Comisaría de Familia de Sesquilé, **e)** Oficio N° 112.3002 del 24 de julio de 2023 de la Comisaría de Familia de Sesquilé dirigido al abogado German Darío Muñoz Bautista.

POR LA PARTE DEMANDADA:

- **Documentales:** **a)** Desprendibles de pago de la Comercializadora Internacional Sunshine Bouquet S.A.S. a favor de Uriel Antonio Prieto Gutiérrez, del 16 al 31 de julio 2023, del 1 al 15 de agosto de 2023 y del 16 al 31 de agosto de 2023, **b)** primera citación valoración médica al señor Uriel Antonio Prieto Gutiérrez, por parte de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, **c)** Certificado de Incapacidad a favor del señor Uriel Antonio Prieto Gutiérrez por parte de la Unidad Medico Quirúrgica y Odontológica Santa Carolina S.A.S. expedido el 4 de septiembre de 2023, **d)** Historia clínica del señor Uriel Antonio Prieto Gutiérrez expedida el 4 de septiembre de 2023, por parte de la Unidad Medico Quirúrgica y Odontológica Santa Carolina S.A.S. **e)** Planilla de despachos de Asostranstominé del 12 al 14 de agosto de 2023 y del 15 al 16 de agosto de 2023

DE OFICIO, Artículos 169 y 170 del C.G.P.:

- Solicitar a la empresa Comercializadora Internacional Sunshine Bouquet S.A.S., para que en el término máximo de cinco (5) días allegue certificado de la relación laboral que tiene con el señor URIEL ANTONIO PRIETO GUTIÉRREZ y el salario mensual que devenga. **Oficiese.**
- Requerir a las oficinas de Instrumentos Públicos de Soacha, Zipaquirá, Chocontá y Bogotá a fin de que informen, en el término máximo de cinco (5) días si el demandado es propietario de bienes inmuebles. **Oficiese.**
- Solicitar a las Secretarías de Transporte y Movilidad de Cundinamarca y Bogotá, para que indiquen, en el término máximo de cinco (5) días si el demandado es propietario de algún vehículo automotor. **Oficiese.**

TERCERO: Una vez transcurrido el termino anterior, habrán de ingresar nuevamente las diligencias al Despacho para dar alcance a lo establecido en el inciso final del artículo 170 y el numeral 2 del inciso 2 del artículo 278 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf68a65b72924f6cf4f7d79267d8de659064fc8a803e47167046991073f13354**

Documento generado en 10/11/2023 01:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>